

019



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA



La Paz, 27 de Marzo de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0126/2025

Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Nota con Cite: GAMS/MAE/EXTN°046/2025, recepcionada el 20 de marzo de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Jaime Aguirre Dan, Alcalde del Gobierno Autónomo de Sena, mediante la cual, remite el "Proyecto de Ley Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Inmueble a favor de la Central de Campesinos Sena y San Lorenzo de la Planta Procesadora de Asai en el Municipio de Sena"

Sobre el particular, remito el señalado Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo que corresponda.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Ing. Juan Carlos Alurza de Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG
CC: Archivo
HR: 2025-01156
Adj.: Documentación Original y CD

163



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
CORRESPONDENCIA	
20 MAR 2025	
No. 01486	162 ARCHIVO 1CD
Horas: 16:03	
Recepcionado por: Churg	

Sena- Pando, 17 de marzo de 2025

GAMS /MAE/EXT/ N° 046/2025

Señor:

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

PL-472/24

REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA

De mi mayor consideración:

Mediante la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 158 paragrafo I. numeral 3 de la Constitución Política del Estado, tengo a bien remitir en tres ejemplares el proyecto de ley y en formato digital (CD), el siguiente.

Que propone: La enajenación a título gratuito de un bien Inmueble de dominio Público con una superficie de **3.589.30** metros cuadrados, registrado en Derechos Reales de Cobija a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, mediante escritura Pública N° 0199/2023, registrado bajo la **MATRICULA COMPUTARIZADA N° 9.03.3.01.0000208, Asiento A-1** de titularidad sobre el dominio. El motivo de la presente poner conocimiento de su autoridad, que el Gobierno Autónomo Municipal de Sena Representado por mi persona, que mediante Ley Autonómica Local N° 016/2024 se autoriza la **“TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CENTRAL DE CAMPESINOS SENA Y SAN LORENZO DE LA PLANTA PROCESADORA DE ASAI EN EL MUNICIPIO DE SENA”**

Con este particular, saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.



Jaime Aguirre Dan
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sena

162



72911117

162



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

Proyecto de Ley N°.... /2024

Sena, 00--- de ----- de 2024

LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CENTRAL DE CAMPESINOS SENA Y SAN LORENZO, DE LA PLANTA PROCESADORA DE ASAI EN EL MUNICIPIO SENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

El municipio de Sena, al presente cuenta con una infraestructura destinada para el funcionamiento de una procesadora de ASAI, al ser un centro importante con movimiento económico se tiene la intención de desconcentrar las responsabilidades en administración, por lo que se vio como atinada la administración de la Beneficiadora a la organización **CENTRAL DE CAMPESINOS SENA Y SAN LORENZO, DE LA PLANTA PROCESADORA DE ASAI EN EL MUNICIPIO SENA**. El asaí es una palmera neotropical presente en bosques amazónicos (inundados estacionalmente) y en bosques de tierra firme (con suelos bien drenados) en Bolivia se distribuye en el departamento de Pando y al norte de La Paz, Beni y Santa Cruz. El asaí se ha convertido en el segundo alimento amazónico de mayor difusión mundial. Hasta mediados de los años 90 se contaba con apenas 10 países compradores de asaí en el mundo, número que al final de esa década se había elevado a 24 . Actualmente, Estados Unidos se posiciona como el principal importador de asaí, habiendo cuadruplicado su demanda en los últimos años y representando el 79% de las exportaciones que salen desde Brasil ; Japón y Corea del Sur también destacan entre el grupo de países compradores, que además incluye a Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Suecia, Suiza y Dinamarca, entre otros. Las empresas que abastecen estos mercados se encuentran instaladas en Brasil, principalmente en los estados de Pará y Amapá, donde se incursionó en la liofilización¹ del producto desde el año 2008 (Gamarra 2013). En los últimos años se sumó también la participación de Bolivia como proveedor mundial, exportando asaí liofilizado producido por empresas instaladas en el departamento de Santa Cruz (Lorini 2016). A pesar del interés internacional, el mayor consumo de asaí a nivel mundial aún se encuentra en su área de distribución natural, principalmente en Brasil. CONAB (2015) estima que de las 925.000 toneladas que se producen anualmente en Pará, el 60% se consume en el mismo estado, destinándose el 30% de la producción para otros estados de Brasil y solo el 10% para exportación. En la Región Metropolitana de Belem se estimó un consumo anual de asaí de 42,8 kg/habitante en promedio, valor superior al

160

160





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



consumo medio de lácteos (15,3 l/hab/año), carne bovina (39,2 kg/hab/año), cereales (33,9 kg/hab/año) y de harina de yuca o chivé (34 kg/hab/año) (Gamarra 2013). En otros países amazónicos el mercado del asaí es significativamente menor, pues por ejemplo. En otros países amazónicos el mercado del asaí es significativamente menor, pues por ejemplo, la producción en Colombia representa el 0,03% de la producción brasilera, en tanto la producción boliviana representa menos del 0,1% de la producción de Brasil. Aun así, es probable que Bolivia ocupe el segundo lugar en la producción mundial de asaí, impulsada principalmente por la demanda del mercado brasilero, que el año 2015 llegó a comprar cerca del 75% de los frutos recolectados a nivel nacional. Actualmente, la producción brasilera de asaí es insuficiente para atender la demanda de su mercado interno y del mercado externo (CONAB 2015), síntoma que empieza a evidenciarse en el mercado nacional, que en línea con el mercado global, muestra un aumento constante en la demanda por productos de asaí. Recientes estudios de mercado efectuados por Conservation Strategy Fund (CSF) muestran que en las ciudades del eje central, así como en Riberalta y Trinidad, los intermediarios, transformadores y comercializadores de asaí carecen de volúmenes adecuados para cubrir la demanda de cada ciudad y asegurar una oferta constante a lo largo del año (Lorini 2015, Lorini 2016). Este fenómeno de demanda insatisfecha se repite a nivel global desde 1998 (Gamarra 2013) y merece especial atención, pues requiere la identificación de las limitantes estructurales que impiden acortar la brecha entre el nivel de la oferta y la demanda.

--Que mediante Ley Municipal Autonómica N° 016/2024 de 5 de noviembre 2024, el Concejo Municipal de Sena, provincia Madre de Dios del departamento de Pando, aprueba la transferencia a título gratuito del lote de terreno, Ubicado en el Barrio Tres Almendros , entre calles sin Nominar - con Código Catastral N° 3-16-2 Distrito N° 3 Manzana N° 16 Lote N° 2; haciendo una superficie total de **3.589.30 M2 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS)** registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA N° 9.03.3.01.0000 208; denominada Ley TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CENTRAL DE CAMPESINOS SENA Y SAN LORENZO, DE LA PLANTA PROCESADORA DE ASAI EN EL MUNICIPIO SENA , remitida al Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

El fecha 26 de septiembre del 2024, LA CENTRAL DE CAMPESINOS SENA SAN LORENZO con Resolución Suprema Departamental N° 021/2017 de fecha 17/03/2017- Registro de Personalidad

159



159



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



Jurídica N° 011/2017 de fecha 17/03/2017, solicita la entrega de la infraestructura PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA PROCESADORA DE ASAI EN EL MUNICIPIO SENA el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de SENA , para efectivizar la transferencia a título gratuito un lote de terreno, Ubicado en el Barrio Tres Almendros , entre calles sin Nominar - con Código Catastral N° 3-16-2 Distrito N° 3 Manzana N° 16 Lote N° 2 presenta las siguientes dimensiones y colindancias: Al NORTE colinda con el lote N° 3-16-1 mide 60.00 metros lineales, al SUR sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales; al ESTE sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales al OESTE sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales; haciendo una superficie total de **3.589.30 M2 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS)** , registrado en Derechos Reales bajo la **MATRICULA N° 9.03.3.01.0000 208**, Transferencia que será efectivizada por el GOBIERNO MUNICIPAL a favor de LA CENTRAL DE CAMPESINOS SENA Y SAN LORENZO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCESADORA DE ASAI EN EL MUNICIPIO SENA el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de SENA, Que mediante Ley Municipal Autonómica N° 016/2024 de 5 de noviembre 2024, el Concejo Municipal de Sena el Concejo Municipal de Sena, aprueba la Ley autorizando al Ejecutivo Municipal la elaboración de una Ley de Cooperación Institucional, entre la Central Campesina y el Gobierno Autónomo Municipal de Sena, sobre la transferencia a título gratuito de un lote de terreno para el funcionamiento de una Planta procesadora de Asai en el Sena.

Se tiene el Informe Técnico GAMS/CAT/ N° 013-2024 , emitido por el Top. Abog. Francisco Hugo Mita Endara responsable de la Unidad de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, sostiene que de la revisión y verificación de los antecedentes del Proyecto, el mismo cumple con todos los requisitos exigidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional para poder elevar a ley, por lo cual, emite informes relacionados a la parte técnica y se remita para su revisión y análisis la prosecución del trámite.

De la misma manera se tiene el INFORME LEGAL GAMS/UJ/N° -015-2024 emitido por el Abog. Fernando Barroso Burgoa, Asesor Legal Gobierno Autónomo Municipal de SENA de fecha 12 de octubre de 2024, dentro de sus recomendaciones, a su autoridad a través de la instancia que corresponda elaboré el Proyecto de Ley referente a la TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUNICIPALES en favor de la Central de campesinos Sena . San

158



150



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



Lorenzo para el " Funcionamiento de la Planta Procesadora de ASAI en el Municipio de Sena", y se remita a la Asamblea Legislativa Plurinacional para la aprobación del proyecto de ley.

II.- BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado en su Artículo 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Núm. 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

El Art. 162, párrafo 1, numeral 2.I, tiene la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: las asambleístas y los asambleístas en cada una de las Cámaras.

Que el Art. 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Así mismo señala el Art. 302 párrafo I de la C.P.E. señala: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez dispone en su Art. 33 todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que el Art. 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el art. 16, numeral 4, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre sus atribuciones del Concejo Municipal, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas en el ámbito de sus facultades y competencias.

Que, el numeral 2, del art. 26, establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal el de presentar proyectos de ley Municipal al Concejo Municipal.

Que por otro lado, el Art. 26 numeral 28 señala, que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. Tiene entre sus atribuciones, presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación

157



157



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



de bienes de Dominio Público y patrimonio Institucional, una vez promulgada, remite a la Asamblea Legislativa plurinacional para su aprobación.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 28 del artículo de la Ley No 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: Núm. 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Disposición Final Tercera, de la Ley N° 803 de fecha 09 de mayo de 2016, que modifica el numeral 21 del Artículo 16 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, establece que es atribución del Concejo Municipal: Núm. 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

El Decreto Supremo 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios, en su artículo 210, determina “La Transferencia a Título Gratuito podrá darse solo entre Entidades Públicas, consistiendo en traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra”.

Decreto Supremo N° 27987 Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004, cuyo art. 17. Señala que: “El Folio Real con toda la información vigente del inmueble constituye certificación y/o informe de su estado jurídico actual y total conteniendo especificaciones sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelación de aquellos”.

Que la Ley N° 492 establece en su Art. 11 Acuerdos o Convenios interinstitucionales. Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el art. 6 de la presente ley, son convenios interinstitucionales.

156



150



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



Que, la Ley 1178 establece en su Art. 33. No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias impetrantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

Que, el art. 205 del Decreto Supremo 0181 establece lo siguiente: Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse o lo establecido en la Constitución Política del Estado. Por su parte el art. 206 determina que: la enajenación procederá cuando el bien es necesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro, Por su lado el Art. 207 inc. A) parágrafo I) establece que la enajenación podrá ser a título gratuito, mediante transferencia gratuita entre entidades públicas.

Que el Art. 208 de la norma precitada establece de manera textual que: que la enajenación a título gratuito es la cesación definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación. Por último, el Art. 209 dispone que cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de las ventas será determinada mediante informe técnico y legal.

Que, el Art. 209 (Causal), establece que cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible, la imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal. Nota El Art. 210, fue modificado por el parágrafo XX del Art. 4 del Decreto Supremo N° 14 97 con el siguiente texto:

Que, el Art. 210 (Transferencia Gratuita entre entidades Públicas). Establece que; La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizara preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

155

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO



155



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



El propósito del proyecto es implementar y equipar con tecnología moderna la procesadora de ASAI , que ya se tiene ambientes adecuados para el desarrollo de las funciones, hacer que consista en funcionamiento de forma sostenible y permanente dando lugar y trabajo a vivientes de la región y la sociedad en su conjunto con especial atención a la población campesina, logrando de esta manera como fuente de trabajo al contar con infraestructura adecuada a las necesidades identificadas, además de generar un espacio de desarrollo en el municipio de Sena. Que permitirá a los Trabajadores y población de contar con un mejor servicio acorde a las necesidades y proyectos ambicioso de exportación, beneficiada de forma diversificada.

FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad del proyecto, es de transferir la propiedad municipal consistente en un bien inmueble a título gratuito en favor de la CENTRAL DE CAMPESINOS SENA- SAN LORENZO con el objetivo de dar funcionamiento a la beneficiadora que fue construido con ese fin en el municipio del Sena.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Transferir el predio municipal, a título gratuito, en favor la CENTRAL DE CAMPESINOS SENA- SAN LORENZO con una superficie total útil de **3.589.30 M2 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS)** y demás características Ubicado en el Barrio Tres Almendros , entre calles sin Nominar - con Código Catastral N° 3-16-2 Distrito N° 3 Manzana N° 16 Lote N° 2 y demás características descritas en el documento de propiedad municipal registrado en Derechos Reales bajo la **MATRICULA N° 9.03.3.01.0000 208.**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

Promover el desarrollo del municipio del Sena.

Dotar a la provincia Madre de Dios un predio y más instalaciones de procesadora de ASAI para el funcionamiento de la Beneficiadora en el municipio de Sena, acorde a las necesidades de la población ya que se carece de fuentes de trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

154



154



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



OBJETIVO.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la transferencia y/o enajenación a título gratuito de un predio a favor de la CENTRAL DE CAMPESINOS SENA Y SAN LORENZO para el funcionamiento de la procesadora de ASAI en el municipio del Sena”, del lote de terreno, con una superficie de **3.589.30 M2 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS)** el mismo registrado en Derechos Reales bajo la MATRICULA N° 9.03.3.01.0000 208 según Escritura Publica N° 199/2023 Protocolizado ante Notario de Gobierno del departamento de Pando en fecha 21 de noviembre 2023 , Código Catastral N° 3-16-2 Distrito N° 3 Manzana N° 16 Lote N° 2 Ubicado en el Barrio Tres Almendros , entre calles sin Nominar - presenta las siguientes dimensiones y colindancias: Al NORTE colinda con el lote N° 3-16-1 mide 60.00 metros lineales, al SUR sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales; al ESTE sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales al OESTE sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales, resulta ser de imperiosa necesidad para la entidad beneficiada en razón que permitirá contar con una infraestructura, respondiendo de esta manera a la demanda por una fuente laboral en esta región.



Jaime Aguirre Dan
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sena

PROYECTISTA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA
TERCERA SECCIÓN – PROV. MADRE DE DIOS
PANDO - BOLIVIA



Proyecto de Ley N°-----/2024

LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CENTRAL DE CAMPESINOS SENA Y SAN LORENZO, DE LA PLANTA PROCESADORA DE ASAI EN EL MUNICIPIO SENA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional

DECRETA:

PL-472/24

Artículo Único. -

De conformidad con el numeral 13 del párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se **APRUEBA** la enajenación a Título Gratuito de un bien dominio público, con una superficie de **3.589.30 M2** el mismo registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sena, con **MATRICULA N° 9.03.3.01.0000 208** , con titularidad de dominio de 24 de Noviembre 2023, Código Catastral N° 3-16-2 Distrito N° 3 Manzana N° 16 Lote N° 2 Ubicado en el Barrio Tres Almendros , entre calles sin Nominar -_presenta las siguientes dimensiones y colindancias: Al NORTE colinda con el lote N° 3-16-1 mide 60.00 metros lineales, al SUR sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales; al ESTE sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales al OESTE sobre la calle Sin Nominar mide 60.00 metros lineales,, a favor de la Central de Campesinos Sena San Lorenzo , para la Planta procesadora de ASAI en el Municipio de Sena“. Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los xxxxxxxxxxxxxxxx días del mes de xxxx de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, Publíquese, cúmplase y archívese



Jaime Aguirre Dan
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sena

152

PROYECTISTA

